

Gobierno del Estado de Morelos

Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-17000-19-0988-2021

988-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,020,314.1
Muestra Auditada	920,013.3
Representatividad de la Muestra	90.2%

Los recursos federales convenidos mediante el Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social para el ejercicio fiscal 2020 con el Gobierno del Estado de Morelos fueron por 1,020,314.1 miles de pesos, de los cuales, se le transfirieron recursos en numerario por 933,420.9 miles de pesos. Al respecto, se revisó una muestra de 920,013.3 miles de pesos, que representó el 90.2% de los recursos convenios.

Cabe mencionar que de los recursos retenidos por el INSABI para su entrega en especie por 86,893.2 miles de pesos, la entidad federativa reportó la recepción de 72,578.2 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara al estado el monto efectivamente entregado de estos recursos, por lo que el importe puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentan en la auditoría número 240-DS efectuada al INSABI.

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentan en la auditoría número 998-DS-GF que lleva por título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud".

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SH) abrió en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción y administración de los recursos del "Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social" (U013 V1) 2020 y los rendimientos financieros generados; asimismo, remitió al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) la documentación correspondiente a la apertura de ésta, manifestando en su oficio que el destino final de los

recursos es la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

3. Los Servicios de Salud de Morelos (SSM) abrieron en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos del U013 V1 2020 y los rendimientos financieros generados; asimismo, se remitió al INSABI la documentación correspondiente a la apertura de ésta, manifestando en su oficio que el destino final de los recursos es la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; sin embargo, se utilizó una cuenta bancaria adicional para el pago de terceros institucionales. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado B, párrafo segundo; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 4, párrafo segundo.

2020-B-17000-19-0988-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron administrar los recursos en una cuenta bancaria específica, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado B, párrafo segundo, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 4, párrafo segundo.

4. De los recursos del U013 V1 2020 acordados por 1,020,314.1 miles de pesos, la Tesorería de la Federación (TESOFE) ministró en tiempo a la SH los recursos en numerario por 933,420.9 miles de pesos. Por otra parte, de los recursos en especie acordados para su

entrega por la Federación por medio del INSABI por 86,893.2 miles de pesos, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de insumos y acuses de recibo de los medicamentos por 72,578.2 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el monto de estos recursos y validara el cierre del ejercicio 2020.

5. La SH ministró íntegramente a los SSM los recursos en numerario por 933,420.9 miles de pesos del U013 V1 2020, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

6. En la cuenta bancaria productiva, específica y única de la SH se generaron al 31 de diciembre de 2020 rendimientos financieros por 649.1 miles de pesos, de los cuales 648.5 miles de pesos fueron ministrados a los SSM y 0.6 miles de pesos fueron reintegrados extemporáneamente a la TESOFE. Por otra parte, la SH no ministró los rendimientos financieros a los SSM dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, párrafo último; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, literal B, fracción III, inciso a; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado B, párrafo tercero; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 4, párrafo tercero.

2020-B-17000-19-0988-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación extemporáneamente y no ministraron los rendimientos financieros a los Servicios de Salud de Morelos en tiempo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, párrafo último; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, literal B, fracción III, inciso a; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado B, párrafo tercero, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 4, párrafo tercero.

7. Los SSM informaron al INSABI la recepción de los recursos transferidos del U013 V1 2020 por 1,005,999.1 miles de pesos, señalando el monto y fecha, así como los rendimientos financieros generados por la SH; sin embargo, no los notificó dentro de los 8 días hábiles siguientes a la recepción por parte de la SH, toda vez que los informó con 1 a 26 días hábiles de atraso, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, literal B, fracción III, incisos a y b, y 77 bis 15; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebra la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado B; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 4, párrafo cuarto.

2020-B-17000-19-0988-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron notificar al INSABI dentro de los 8 días hábiles siguientes a la recepción por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SH), la recepción de los recursos transferidos del U013 V1 2020, señalando el monto y fecha, así como los rendimientos financieros generados, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, literal B, fracción III, incisos a y b, y 77 bis 15; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebra la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado B, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 4, párrafo cuarto.

8. El saldo de la cuenta bancaria utilizada por la SH para recibir y administrar los recursos y rendimientos financieros del U013 V1 2020 al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021 se corresponde con los saldos devengados, ejercidos y pagados reportados en los registros contables y presupuestarios. Por otra parte, se identificó que en la citada cuenta bancaria no se incorporaron recursos locales, ni aportaciones de beneficiarios de las obras y acciones, tampoco se transfirieron recursos del programa a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.

9. El saldo de la cuenta bancaria utilizada por los SSM para la recepción y administración de los recursos del U013 V1 2020 es coincidente con sus registros contables y presupuestarios. Por otra parte, se identificó que en la cuenta bancaria no se incorporaron recursos locales, ni aportaciones de beneficiarios de las obras y acciones; tampoco, se transfirieron recursos

del programa a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.

10. La SH realizó las aportaciones que corresponden al 70.0% de la aportación líquida estatal; sin embargo, no fueron realizadas dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre del primer, segundo y tercer trimestre. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado Morelos, cláusula segunda, apartado E, y numeral 11, párrafos primero, segundo y tercero, del Anexo 4; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 2, numeral 3, párrafo último.

2020-B-17000-19-0988-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar la aportación estatal líquida correspondiente al 30.0% del monto convenido en tiempo y forma, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 11 y 77 bis 13; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado Morelos, cláusula segunda, apartado E, y numeral 11, párrafos primero, segundo y tercero, del Anexo 4, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 2, numeral 3, párrafo último.

11. La SH proporcionó al INSABI la información de la acreditación en especie de la aportación solidaria estatal correspondiente al 30.0% del monto convenido en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

12. La SH registró contable y presupuestariamente los recursos del U013 V1 2020 de las transferencias líquidas de la TESOFE por 933,420.9 miles de pesos; así como los rendimientos financieros generados por 649.1 miles de pesos.

13. La SH no realizó los registros contables y presupuestarios de los recursos recibidos en especie del U013 V1 2020 por 72,578.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 36, 38, fracciones I y II, y 70, fracciones I y III.

2020-B-17000-19-0988-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar los registros contables y presupuestarios de los recursos recibidos en especie del U013 V1 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 36, 38, fracciones I y II, y 70, fracciones I y III.

14. Los SSM realizaron el registro contable y presupuestario de los recursos del U013 V1 2020 por 933,420.9 miles de pesos de las transferencias líquidas; asimismo, se registraron los rendimientos financieros generados y transferidos por la SH a los SSM por 648.5 miles de pesos y los rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2020 por 5,492.2 miles de pesos y 210.1 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, por un total de 5,702.3 miles de pesos. Por otra parte de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 86,893.2 miles de pesos, la entidad federativa proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos por 72,578.2 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el monto de estos recursos y validara el cierre del ejercicio 2020.

15. Con la revisión de una muestra por 920,013.3 miles de pesos de los egresos realizados con los recursos del INSABI V1 2020, se identificó que los SSM contaron con las pólizas del registro del gasto, contable y presupuestario de los egresos realizados, las erogaciones están respaldadas con la documentación original que comprobó y justificó el gasto y cumplió con los requisitos fiscales; además dicha documentación se canceló, mediante un sello con la leyenda “OPERADO INSABI EJERCICIO 2020”.

Destino de los Recursos

16. Al Gobierno del Estado de Morelos le fueron asignados recursos del U013 V1 2020 por 1,020,314.1 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2020, se reportaron como comprometidos y devengados 1,005,992.6 miles de pesos, que representó 99.9% de los recursos transferidos.

Por otra parte, del total de los recursos asignados por 1,020,314.1 miles de pesos, se reportaron recursos como devengados, al 31 de diciembre de 2020 por 919,972.6 miles de pesos, y al 31 de marzo de 2021 por 1,005,992.6 miles de pesos, que representó 90.2% y 98.6% de los recursos asignados, respectivamente, quedando un saldo pendiente de

reportar como devengado por 14,321.5 miles de pesos que se corresponde con los recursos en especie que no fueron conciliados con la Federación.

Con respecto a los rendimientos financieros generados por 5,702.3 miles de pesos, en las cuentas bancarias de los SSM y por 648.5 miles de pesos, depositados por la SH, se identificó que fueron reportados como comprometidos, ejercidos, devengados y pagados a la fecha de la auditoría.

Cabe destacar que en los estados de cuenta bancarios utilizados para la administración de los recursos del programa, al 31 de marzo de 2021, se identificó un saldo pendiente de aplicar en los objetivos del programa por 525.0 miles de pesos y al 15 de abril de 2021 se reintegró a la TESOFE un monto por 216.6 miles de pesos, quedando pendiente de reintegrar a la TESOFE un monto por 308.4 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, literal B, fracción III; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebra la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado C; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, literal f.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD,
MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

DESTINO DE LOS RECURSOS

CUENTA PÚBLICA 2020

(miles de pesos)

Concepto	Asignado	Transferido	Pagado al 31 de diciembre de 2020	Pagado al 31 de marzo de 2021	% de los recursos asignados
Remuneraciones de Personal	430,212.6	430,206.6	430,212.6	430,206.0	42.2
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	397,692.5	383,377.5	350,306.4	383,377.5	37.6
Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades*	Líquido 10,673.6 Transversal 207,806.8	10,673.6 193,485.3	1,145.6 166,994.5	10,673.6 193,485.3	1.1
Gastos de operación	181,735.5	181,735.5	138,308.0	181,735.5	17.8
Total	1,020,314.1	1,005,992.6	919,972.6	1,005,992.6	98.6

FUENTE: Estado analítico del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, registros y pólizas contables y presupuestarias, estados de cuenta bancarios, y el informe del ejercicio de los recursos enviados al INSABI.

NOTA 1: De los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 86,893.2 miles de pesos, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos por 72,578.2 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el monto de estos recursos y validara el cierre del ejercicio 2020; por lo que el monto de estos recursos puede variar con lo reflejado en la auditoría número 240-DS que lleva por título "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social" realizada al INSABI.

NOTA 2: No incluye los rendimientos financieros generados.

2020-A-17000-19-0988-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 308,397.40 pesos (trescientos ocho mil trescientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por un saldo en el estado de cuenta bancario pendiente de aplicar en los objetivos del programa, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, literal B, fracción III; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebra la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado C, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, literal f.

Servicios Personales

17. Los SSM destinaron 430,206.0 miles de pesos para el pago de remuneraciones de personal, monto que representó el 42.8% de los recursos federales efectivamente transferidos, por lo que no excedió el 50.0% autorizado para este concepto. Por otra parte, de los citados recursos se destinaron 175,584.1 miles de pesos para el personal que hasta el 31 de diciembre de 2019 estuvo contratado con cargo a los recursos del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), cuyas funciones se encontraban directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social, monto que representó el 39.7% de los recursos federales transferidos, por lo que no excedió el 40.0% autorizado para este concepto; asimismo, se identificó que no se destinaron recursos para nuevas contrataciones de médicos, enfermeras, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, preferentemente en el primer nivel de atención.

18. Con la revisión de una muestra de 150 expedientes de servidores públicos que se encuentran en la nómina del personal formalizado y regularizado, se identificó que de un Cirujano Dentista "A" no se acreditó el perfil académico requerido en el Catálogo Sectorial de Puestos, a quien se le realizaron pagos improcedentes por 314.3 miles de pesos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica el perfil académico requerido en el Catálogo Sectorial de Puestos por 314,267.30 pesos, con lo que se solventa lo observado.

19. Los pagos efectuados por los SSM al personal regularizado y formalizado para los conceptos de sueldos, asignación bruta, ayuda para gastos de actualización, ayuda por servicios, despensa y previsión social múltiple, se ajustaron a los tabuladores autorizados y las remuneraciones por concepto de aguinaldo, prima dominical, prima vacacional, festivo, turno doble de despensa, estímulos por puntualidad y asistencia, y ayuda de despensa se otorgaron de acuerdo con la normativa.

20. Con la revisión de una muestra de 100 servidores públicos equivalentes a 473 contratos, se identificaron pagos en exceso a lo contratado a 26 servidores públicos por 1,484.1 miles de pesos. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, inciso B, fracción III; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebra la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, Anexo 4, numerales 6, apartado a, literales i y ii; y de los contratos de prestaciones de servicios profesionales asimilables a salarios, cláusula octava.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que comprueba los

contratos respectivos por 995,029.83 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-A-17000-19-0988-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 489,047.35 pesos (cuatrocientos ochenta y nueve mil cuarenta y siete pesos 35/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos en exceso a lo contratado a 6 servidores públicos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, inciso B, fracción III; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebra la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, Anexo 4, numeral 6, apartado a, literales i y ii, y de los contratos de prestaciones de servicios profesionales asimilables a salarios, cláusula octava.

21. No se identificaron pagos por concepto de licencias con y sin goce de sueldo, ni se identificaron pagos de remuneraciones posteriores a la fecha de la baja definitiva del personal.

22. Con la revisión de la validación de personal de servidores públicos del Hospital del Niño Morelense, Hospital General de Cuernavaca y Hospital de la Mujer, se identificó que los responsables de los citados centros de trabajo enviaron las listas de asistencia con sus respectivas actividades en cada unidad de trabajo, con lo que informaron que el personal seleccionado estuvo adscrito y laboró durante el ejercicio fiscal 2020.

23. Los SSM realizaron las retenciones y los enteros de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en tiempo y forma, por lo que no existieron erogaciones adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones; realizaron la retención y entero al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) extemporáneamente, lo que generó actualizaciones e intereses moratorios; no obstante, no se efectuaron con cargo en los recursos del programa; y realizaron las retenciones y el pago por concepto de aportaciones al Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), relativos a los bimestres de 2020, en forma extemporánea, lo que generó intereses moratorios; no obstante, no se efectuaron con cargo en los recursos del programa.

Adquisiciones y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos

24. Los SSM destinaron 383,377.5 miles de pesos para el pago de la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, monto que representó el 37.6% de los recursos federales asignados. Cabe mencionar que de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 86,893.2 miles de pesos, el monto representa el 8.5% de los recursos asignados, con lo cual cumpliría

con el porcentaje mínimo establecido por la normativa del 32.0%. Cabe mencionar que la entidad federativa proporcionó registros contables y presupuestarios, facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos por 72,578.2 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara con la entidad federativa el monto de estos recursos y validara el cierre del ejercicio 2020; por lo que el monto de estos recursos puede variar con lo reflejado en la auditoría número 240-DS que lleva por título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI.

25. Los SSM no se ajustaron al listado de precios de referencia máximos (PRM) para el ejercicio fiscal de 2020 emitidos por la autoridad competente, toda vez que se identificó un sobrecosto de los medicamentos respecto al listado de precios máximos de referencia comunicado mediante el oficio número INSABI/001224-2020 del 6 de julio de 2020 por 186,256.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, párrafo tercero, y 77 bis 16; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula segunda, apartado C; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, párrafo primero; y del Listado de Precios de Referencia 2020 comunicado mediante oficio número INSABI/001224-2020 del 6 de julio de 2020.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica los pagos en exceso a los precios máximos de referencia por 160,030,171.56 pesos, toda vez que los contratos fueron suscritos antes de la emisión del listado de precios máximos de referencia, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-A-17000-19-0988-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,226,568.79 pesos (veintiséis millones doscientos veintiséis mil quinientos sesenta y ocho pesos 79/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por un sobrecosto de los medicamentos respecto al listado de precios de referencia máximos emitidos por la autoridad competente, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, párrafo tercero, y 77 bis 16; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de

Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula segunda, apartado C; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, párrafo primero, y del Listado de Precios de Referencia 2020 comunicado mediante oficio número INSABI/001224-2020 del 6 de julio de 2020.

26. Los SSM adquirieron medicamento con claves no incluidas en el listado de PRM para el ejercicio fiscal de 2020 emitidos por la autoridad competente, comunicado mediante oficio número INSABI/001224-2020 del 6 de julio de 2020, por un monto de 25,779.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, párrafo tercero, y 77 bis 16; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66 y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula segunda, apartado C; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, párrafo primero; y del Listado de Precios de Referencia 2020 comunicado mediante oficio número INSABI/001224-2020 del 6 de julio de 2020.

2020-A-17000-19-0988-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 25,779,200.13 pesos (veinticinco millones setecientos setenta y nueve mil doscientos pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por adquirir medicamento con claves no incluidas en el listado de precios de referencia máximos emitidos por la autoridad competente, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, párrafo tercero, y 77 bis 16; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66 y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula segunda, apartado C; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, párrafo primero, y del Listado de Precios de Referencia 2020 comunicado mediante oficio número INSABI/001224-2020 del 6 de julio de 2020.

27. Con la revisión de los expedientes de adjudicación de los contratos financiados con recursos del U013 V1 2020, descritos en el cuadro inferior, se identificó que los SSM justificaron y acreditaron de manera suficiente los dictámenes de procedencia de las excepciones a la licitación pública, las adquisiciones efectuadas se ampararon en los contratos, los cuales fueron debidamente formalizados y cumplieron con los requisitos

establecidos en las disposiciones jurídicas: asimismo, los proveedores otorgaron garantía del contrato mediante fianza de cumplimiento en tiempo y forma.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CONTRATOS DE ADQUISICIONES
CUENTA PÚBLICA 2020
(miles de pesos)

Núm. de contrato	Objeto	Tipo de adjudicación	Importe contratado	Importe pagado con el programa
SSM/ADQ/055/2019	Adquisición de Medicamentos y Material de Curación, así como la distribución	Adjudicación directa	265,000.0	262,959.5
SSM/ADQ/052/2019	Adquisición del Servicio para la realización de pruebas In Situ de Pruebas de laboratorios clínicos con equipos automatizados en comodato	Adjudicación directa	75,085.7	55,893.9
SSM/ADQ/39/2020	Adquisición de "Otros Productos Químicos y Materiales, accesorios y suministros médicos", para la coordinación de VIH, SIDA e ITS del Departamento de Epidemiología	Adjudicación directa	3,214.8	3,214.8
SSM-ADQ-053-2020 EXCEP	Bolsas de polietileno, contenedores desechables, respirador desechable y cubre bocas quirúrgico	Adjudicación directa	7,034.5	7,034.5
SSM/DSG/041/2019	Servicio de Alimentación para Pacientes y Personal del Hospital General de Cuernavaca y Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, Hospital General de Axochiapan, Temixco y Hospital de la Mujer de Servicios de Salud de Morelos	Adjudicación directa	25,864.3	24,191.2
SSM/DSG/046/2019	Servicio de Aseo y Limpieza para las Unidades Médicas y Administrativas de Servicios de Salud de Morelos	Adjudicación directa	22,580.0	20,531.3
SSM/DSG/048/2019	Servicio Integral de Osteosíntesis para las Unidades Médicas de Servicios de Salud de Morelos	Adjudicación directa	13,926.5	9,651.5
SSM/DSG/049/2019	Servicio Integral de Anestesia para los Hospitales Generales de Cuautla, Cuernavaca, Tetecala y Hospital de la Mujer de Servicios de Salud de Morelos, con equipos en comodato	Adjudicación directa	25,000.0	18,051.5
SSM/DSG/044/2019	Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Unidades Médicas y Administrativas de Servicios de Salud de Morelos	Adjudicación directa	16,008.8	15,705.6
	Total		453,714.6	417,233.8

Fuente: Relación y expedientes técnicos de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada

28. Con la revisión de los contratos señalados en el resultado anterior, se identificó que los bienes y servicios cumplieron con las especificaciones contratadas y se entregaron dentro de los plazos convenidos, por lo que no se generaron penas convencionales. Por otra parte, se proporcionó evidencia del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, mediante registros de entrada al almacén y reportes mensuales de la prestación de los servicios. Adicionalmente, el inventario de los bienes adquiridos fue publicado en Internet.

29. Con la revisión de una muestra de medicamento controlado y de alto costo, se identificó que los SSM contaron con los mecanismos de control para la recepción, manejo, guarda, custodia y entrega de dichos medicamentos al usuario final.

30. El INSABI retuvo al Gobierno del Estado de Morelos recursos por 86,893.2 miles de pesos, a fin de garantizar la adquisición distribución de medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. Al respecto, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos por 72,578.2 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el monto de estos recursos y validara el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto de estos recursos pueden variar, con lo reflejado en la auditoría número 240-DS que lleva por título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI.

Gastos de Operación

31. Los SSM destinaron 181,735.5 miles de pesos para el pago del gasto de operación de las unidades médicas relacionado exclusivamente con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, mismos que representan el 17.8% de los recursos federales asignados del U013 V1 2020, por lo que no excedió el 18.0% autorizado para este rubro.

32. Los SSM destinaron recursos por 423.4 miles de pesos para la conservación y mantenimiento de la UNEME de Cirugía ambulatoria de Jojutla; sin embargo, no se presentó al INSABI el “*Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas*”, en la que se manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos, la población potencial beneficiaria y si la unidad médica contó con la acreditación de la calidad, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracciones III, IV y VII, 77 bis 9 y 77 bis 16; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, incisos C y D, y numerales 5, literal c, y 6, literal d, apartado iii, del Anexo 4; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, apartado b, inciso iv.

2020-B-17000-19-0988-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, omitieron presentar al INSABI el "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", en la que se manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos, la población potencial beneficiaria y si la unidad médica contó con la acreditación de la calidad, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracciones III, IV y VII, 77 bis 9 y 77 bis 16; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, incisos C y D, y numerales 5, literal c, y 6, literal d, apartado iii, del Anexo 4, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, apartado b, inciso iv.

Transparencia

33. Los SSM remitieron al INSABI en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos y el resumen de los reportes generados de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021; no obstante, se reportaron los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, extemporáneamente, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 10, fracción IV y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Morelos, numeral 9, párrafo segundo, del Anexo 4.

2020-B-17000-19-0988-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron extemporáneamente al INSABI los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, respecto del avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos y el resumen de los reportes generados, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 10, fracción IV, y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Morelos, numeral 9, párrafo segundo, del Anexo 4.

34. El Gobierno del Estado de Morelos reportó de manera trimestral la información sobre el ejercicio y destino de los recursos del U013 V1 2020 que incluyó de forma pormenorizada el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, mediante los formatos disponibles en el Sistema

de Recursos Federales Transferidos (SRFT) denominados "Nivel Financiero", "Gestión de Proyectos" y "Ficha Técnica de Indicadores".

35. El Gobierno del Estado de Morelos publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el formato de "Nivel Financiero" de los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio fiscal 2020; no obstante, fueron publicados con un desfase de 8, 1, 7 y 8 días, respectivamente. Adicionalmente no contó con un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) para el ejercicio fiscal 2020, ni se realizó la evaluación del programa. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafo último, 110 y 111; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 72, párrafo último y 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, fracción V; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales vigésimo, fracción IV y vigésimo cuarto.

2020-B-17000-19-0988-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, publicaron los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos extemporáneamente; no contaron con un Programa Anual de Evaluaciones para el ejercicio fiscal 2020, no realizaron la evaluación del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafo último, 110 y 111; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 72, párrafo último, y 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, fracción V, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales vigésimo, fracción IV y vigésimo cuarto.

36. El Gobierno del Estado de Morelos no difundió la información respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados del U013 V1 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56 y de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 31, inciso a.

2020-B-17000-19-0988-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron difundir la información respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados del U013 V1 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56, y de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 31, inciso a.

37. Los SSM difundieron en su página de Internet, el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo, los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos están destinados, los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos. Asimismo, se remitió a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de manera trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del programa, en los formatos y en el modelo de estructura establecido en la normativa y difundió la información en su página de Internet.

Montos por Aclarar

Se determinaron 52,803,213.67 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 37 resultados, de los cuales, en 23 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 13 restantes generaron:

9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 920,013.3 miles de pesos, que representó el 90.2% de los 1,020,314.1 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Morelos mediante el Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. De los recursos reportados como asignados por 1,020,314.1 miles de pesos, se reportaron recursos como devengados, al 31 de diciembre de 2020 por 919,972.6 miles de pesos, y al 31 de marzo de 2021 por 1,005,992.6 miles de pesos, que representó 90.2% y 98.6% de los recursos asignados, respectivamente, quedando un saldo pendiente de reportar como devengado por 14,321.5 miles de pesos, que se corresponde con los recursos en especie no entregados por el INSABI.

En el ejercicio de los recursos la entidad fiscalizada registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de servicios personales y adquisiciones, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe 52,803.2 miles de pesos que representó el 5.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que omitieron difundir la información respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados del U013 V1 2020, entre otros.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Morelos realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGCPF/0236-OG/2022 del 18 de enero de 2022, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo detectado, por lo cual los resultados 3, 6, 7, 10, 13,16, 20, 25, 26, 32, 33, 35 y 36 del presente informe, se considera como no atendidos.

1 legajo
11 CD's Anna Electonica

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
19 ENE 2022
1:21y
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO



MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
2018-2024

Dependencia:	COORD. DE PROGR. Y PRESUPUESTO
Depto:	DIR. GRAL. DE COORD. DE PROG. FED.
Oficio Num.:	DGCPF/0236-OG/2022

Cuernavaca, Morelos; a 18 de enero de 2022.

RECIBIDO
19 ENE 2022
1 legajo y 11 CD's
PAGE "B1"

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
RECIBIDO
19 ENE 2022
1 legajo y 11 CD's
FOLIO: 0417

Asunto: Atención a Resultados Finales

M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ,
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio número DGAF"B1"/235/2021, mediante el cual da a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de los trabajos de fiscalización de la **Cuenta Pública 2020**, en específico de la Auditoría 988-DS-GF con título "Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social", y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X, así como en mi calidad de enlace, al respecto se remite en CD's certificados información proporcionada por los Servicios de Salud Morelos, mediante y de conformidad con lo descrito en el oficio número SSM/DG/DA/0025/2022, la cual atiende a los Resultados Finales números 3, 16, 18, 20, 27, 28, 35 y 36, asimismo se remite en un CD simple información por parte de la Secretaría de Hacienda en atención del Resultado número 38, Procedimiento 5.2 del cual se integró a nivel trimestre del ejercicio fiscal 2020, con la información referente a la publicación en los medios locales de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del programa presupuestario U013, así mismo se adjunta cuadro cronológico con las fechas de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y las establecidas, lo anterior en cumplimiento a con los artículos 85 de la LFPRH y 48 de la LCF, que citan, que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F. deben publicar los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos que se realizan por medio del SFU.

La fecha para publicar dicha información, de acuerdo con tales artículos, es a más tardar a los **5 días hábiles posteriores a la fecha en que la SHCP entregue los informes trimestrales** que contienen la información sobre la captura correspondiente a los Servicios de Salud del Programa Auditado. Dichos informes son entregados por la SHCP al Congreso en los términos del artículo 107, fracción I de la LFPRH, en donde se estipula que serán entregados a los 30 días naturales después de terminado el trimestre en cuestión.



SECRETARÍA DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH_Morelos



Dependencia:	COORD. DE PROGR. Y PRESUPUESTO
Depto:	DIR. GRAL. DE COORD DE PROG. FED.
Oficio Num.:	DGCPF/0236-OG/2022

Con base en lo anterior, después del día 30 del trimestre respectivo, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F. cuentan con 5 días hábiles para la publicación de sus respectivos informes a través de los diferentes medios locales de difusión.

En ese orden de ideas solo hubo un desfase en la publicación de dos días en el primer trimestre como lo indica el cuadro cronológico antes mencionado; no obstante, por parte de la Secretaría de Hacienda, se solicitó a la Secretaría de Gobierno la publicación en los tiempos establecidos, el cual fue publicado posterior a la fecha que se indicó en su momento.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Amparado por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones I, IX y XII, 7, 8, 9, 11, 19, 20, 25, 26, 29 y 33 de la Ley de Firma Electrónica para el Estado Libre y Soberano de Morelos,

OCTAVIO GIORDANO BONILLA
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS FEDERALES



c.c.p.
L.C. José Gerardo López Huérfano. -Coordinador de Programación y Presupuesto. -Mismo fin.
Acuse
OGB/jmog/jpv
Seguimiento a folio DGCPF 4229



SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH_Morelos



19 de enero de 2022

PLATAFORMA INTEGRAL DE FIRMA ELECTRÓNICA - eFirma

Archivo: DGC PF-0236-OG-22.pdf

Huella del documento: 45808aca57c246bc51fa0adea62a3a7b0291fe3fb2a0a44d220b7aa38ed4ce39

Método: SHA256

Estatus: SELLO ACTIVO

Firmado por: OCTAVIO GIORDANO BONILLA

RFC: GIBO6009093T4

Número de certificado: 00001000000504975013

Sello digital:

YiKrW/9HlJj0ZILX9FQCzd9zjXgOfZtA0Nu6QWb4KzvzWUDYfi2hfVNG1588Zlz8VA5SAMWOy4Z+kn6RpAVkjm0F7ZsNVz4AvJAdUTTX7XD03rAk8oj5DgaPGWJNjNk5a5ZrrbmBI8j3F6coo9s8laJ4y9dbw4tJN9SuRB54y0u1lcM8wuKNGwYeVBUkk9bdwI+0E8KeJnE2xBOItGR6pao9fHHRdMi/eRkNSsm/8dos2B9xadHRQG1uGTvT2XnbeSzVAM+7mRKPjhBcpRuV1P89BpWRGR1dNgeGIS9j7LiCLrYw05qy4TN7L2WEBvDqZWkioSWmZ1FJnMsLdNqeA==

RFC GEM: GEM720601TW9

Número de certificado GEM: 00001000000505326985

Sello de estampado de tiempo: 2022-01-19 09:37:29

Sello digital GEM:

dPIYND6Wer7QzENnhiNmgzTheuGKSYRF353pUWuOZXu01YM91bl4z5EOAYmHSeBJVjyN3U66sHjKVvo4USPo whDJ+HTIUkLzYQEccGLjoRlj6wXLgMkkKS8gJo0sZZCbkizacOzF/ui6fyJehZsimMP3GjbF5eHEWojhEhkwd6xtdn373ijWace3a3ozwdkV4b3fZbGhRFVqfKpiX37I/lhaAMAqrKu4OH3I3DMwtjCwl/pa/A7DNHyGeULcz+JSWXTZJbt6L43SLRaQgFOgpUgCREGO2mlr0Njkdh/3ELzkn5W/jvRV6S65sAvidE+e3Hrex6Cj7aUAUCjf2DCZbg==

QR y URL de validación de documento



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones I, IX y XII, 7, 8, 9, 11, 19, 20, 25, 26, 29 y 33 de la Ley de Firma Electrónica para el Estado Libre y Soberano de Morelos, su integridad y autoría se podrá comprobar en: <https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma?uuid=24f5fcd-e839-46bd-a50d-5746f56da8db> o por medio del código QR.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL GOBIERNO
Gobierno Morelos Gobierno

Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SH) y los Servicios de Salud de Morelos (SSM).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 82, fracción IX, 85, fracciones I y II, párrafo último, 110 y 111.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 34, 36, 38, fracciones I y II, 56, 69, párrafo tercero, 70, fracciones I y III, 72, párrafo último y 79.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 48, párrafo último, y 49, fracción V.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracciones III, incisos a y b, IV y VII, 77 bis 9, 77 bis 10, fracción IV, 77 bis 11, 77 bis 13, 77 bis 15, párrafo tercero, 77 bis 16 y 77 bis 31, inciso a.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66 y 224, párrafo cuarto.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusulas segunda, apartados C y E, y tercera, incisos C y D, apartados B, párrafos segundo y tercero, y numerales 5, literal c, y 6, apartado a, literales d, i, ii y iii, 9, párrafo segundo, y 11, párrafos primero, segundo y tercero, y C del Anexo 4.

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulos 2, numeral 3, párrafo último, y 3, numeral 4, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 5 literales iv, párrafo primero, y f.

Contratos de prestaciones de servicios profesionales asimilables a salarios, cláusula octava.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales vigésimo, fracción IV y vigésimo cuarto.

Listado de Precios de Referencia 2020 comunicado mediante oficio número INSABI/001224-2020 del 6 de julio de 2020.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.